

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-816, con renuncia y nuevo poder y contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00816 00
Dte. JAIME ALEXANDER MUÑOZ SARMIENTO
Ddo. LEWIS ENERGY COLOMBIA INC

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, el Despacho observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable por analogía al proceso laboral, razón por la que se **ACEPTA la RENUNCIA**, al poder otorgado por el demandante al abogado **JUAN CARLOS CARDONA GARCÍA** (fl. 57).

De otro lado, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **LEWIS ENERGY COLOMBIA INC** (fls. 62-75), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **GIOVANNA FLÓREZ MONTEALEGRE** como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **CORNELIO ZULUAGA BOTERO** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 60).

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos

77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día
- 7 FEB 2022 a las 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

61

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-800, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y obra contestación de demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00800 00
Dte. MARTHA MARÍA ALBA RAMOS
Ddo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (fls. 55-60), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** como apoderado judicial **PRINCIPAL** y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** como apoderado judicial en **SUSTITUCIÓN** de la demandada, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 58 vto. -60).

OBRE EN AUTOS la certificación No. 00212021 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folios 50 vto. a 51, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día

- 8 FEB 2022

a las 8:30 a.m.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-766, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y obra contestación de demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00766 00
Dte. AQUILINA CARABALI
Ddo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (fls. 39-42), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** como apoderada judicial **PRINCIPAL** y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** como apoderado judicial en **SUSTITUCIÓN** de la demandada, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 43-45).

OBRE EN AUTOS la certificación No. 033622021 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folios 47 vto. - 48, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día

- 8 FEB 2022 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-408, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la demandada Colpensiones, quien contestó por fuera del término. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2019 00408 00

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por José Julián Sánchez contra Compañía de Seguros Bolívar S.A. y otros.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se advierte que el día 22 de octubre de 2019 se efectuó la notificación personal de la apoderada especial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. (fl. 263), no obstante guardó silencio.

Es por lo anterior, que se dispone **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la accionada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, y en consecuencia, se dará aplicación a lo normado en el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., que reza: "(...) *La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado (...)*".

En otro giro, luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las accionadas **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** (fls. 271-377), **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** (fls. 379-393) y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (fls. 398-402). en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO** como apoderada judicial de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** como apoderada **PRINCIPAL** y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** como apoderado **SUSTITUTO** de la demandada

COLPENSIONES, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 402 vto.-404).

OBRE EN AUTOS la certificación No. 116302020 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folios 408 a 409, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día - 8 FEB 2022 a las 2:00 p.m.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario N° 2019 – 00131, para programar fecha de audiencia virtual. Sírvase proveer


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref. Ordinario No. 110013105008 2019 00131 00

Dte. ANA ELSY ALVARADO SABOGAL

Dda. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que se ofició al Juzgado 7° Laboral del Circuito de Bogotá D.C. a fin de que remitiera a este Despacho copia íntegra del proceso adelantado en esa oficina judicial bajo el radicado 2018-00638 con el fin de establecer si efectivamente existe identidad de partes, causa y objeto entre los dos procesos, sin embargo dicho Despacho informa que la demanda fue inadmitida el 16 de octubre de 2018, rechazada el 30 de octubre de la misma anualidad y retirada el 13 de julio de 2020, por lo tanto, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

- 8 FEB 2022 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019-00853, informando que se encuentra vencido el término concedido en el auto que antecede. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref. Ordinario No. 1100131050082019 00853 00
Dte. MIGUEL MARIA MORANTES MARTINEZ
Dda. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Evidenciado el informe que antecede, y una vez revisadas las diligencias nuevamente observa el Despacho que el apoderado del demandante solicitó se integrara al contradictorio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP en calidad de litisconsorte necesario, teniendo en cuenta que dicha entidad lo incluyó en nómina de pensionados de la UGPP mediante resolución RDP 032245 del 28 de Octubre de 2019 (fls.53-59), teniendo en cuenta la resolución No. 0045 del 23 de enero de 2001 (fl.23) modificada por la Resolución No. 407 del 17 de mayo de 2002 (fls. 24-27), con la cual se le reconoció pensión de invalidez por incapacidad permanente parcial de origen profesional, y que la pretensión principal es, se ordene a la demandada a elaborar el cálculo actuarial y traslade la reserva para financiar la pensión de invalidez de origen profesional que fue reincorporada en nómina con la Resolución RDP 032245 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, se ordenará su vinculación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que pese a que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP no fue notificada de manera personal del auto que ordenó su vinculación, lo cierto es que confirió poder y por conducto de apoderado aportó contestación de la demanda, por lo que es posible colegir que tiene conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, conforme lo dispuesto en el literal e) del artículo 41 del Código Procesal

del Trabajo y de la Seguridad Social y 301 del Código General del Proceso.

Finalmente, luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación del líbelo, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR LA VINCULACIÓN en calidad de Litisconsorte Necesario a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

SEGUNDO: TÉNGASE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. DIANA PAOLA CARO FORERO como apoderada de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma M&A ABOGADOS S.A.S. (Dra. GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON) como apoderada de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal.

SEXTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
- 9 FEB 2022 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo

Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

lyr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00753, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref.: Ordinario No. 110013105008-2019-00753-00

Dte. MARLON ESCOBAR QUIROZ

**Dda. CENTRO TECNICO INTEGRAL DE BELLEZA RICARDO PLATA
S.A.S.**

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello, se observa que se encuentra reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de CENTRO TECNICO INTEGRAL DE BELLEZA RICARDO PLATA S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. HOLLMAN IBAÑEZ PARRA como apoderado judicial de la demandada conforme al poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
 - 9 FEB 2022 10:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de

que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

230

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-204, con contestación de demanda por parte de la llamada en garantía. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2019-00204** 00

Dte. ELIZABETH MESTRE MARTÍNEZ

Ddo. OCUPAR TEMPORAL S.A.S. Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se resuelve **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **OCUPAR TEMPORALES S.A.S.**, como quiera que el pasado 01 de noviembre de 2019 se notificó personalmente a través de su apoderada judicial (fl. 61), dejando vencer en silencio el término para contestar.

De otro lado, luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **FIDUPREVISORA** (fls. 66-137) y de la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A.** (fls. 208-229), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN** como apoderada judicial de la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, de conformidad con el poder conferido (fl. 207).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **MARÍA ANTONIA VISBAL GÓMEZ** como apoderada judicial de la demandada **OCUPAR TEMPORALES S.A.**, de conformidad con el poder conferido (fl. 60).

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día - 9 FEB 2022 a las 3:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2020-00025, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref.: Ordinario No. 110013105008-2020-00025-00

Dte. FABIOLA TELLEZ ALVAREZ

Dda. COLPENSIONES Y COLFONDOS

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. MARIA CAMILA VBEDOYA GARCIA como apoderada principal, y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.74 vto.)

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderada de la demandada COLFONDOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

27 ENE 2022

11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la

Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-068, con contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2020 00068 00
Dte. JESSICA JISETH GUZMÁN ROJAS
Ddo. DENTIX COLOMBIA S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **ADENTIX COLOMBIA S.A.S.** (fls. 30-35), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **LIZETH VIVIANA ROJAS CASTELLANOS** como apoderada judicial de la demandada, de conformidad con el poder conferido.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día 15 FEB 2022 a las 8:30 A.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con

las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-022, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la demandada, obra contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2020 00022 00
Dte. WILLIAM EDUARDO ZAPATA RAMÍREZ
Ddo. UGPP

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES** (fls. 57-62), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO** como apoderado judicial de la demandada, de conformidad con el poder conferido.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día 25 NOV 2021 a las 11:30 A.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con

las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-030, con contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2020 00030 00
Dte. Fabio Enrique Novoa Castillo
Ddo. Laboratorio Calier de los Andes S.A.S. y otro

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionadas **LABORATORIOS CALIER DE LOS ANDES S.A.S. y LABORATORIOS LAVERLAM S.A.** (fls. 266-286), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** como apoderado judicial de las demandadas **LABORATORIOS CALIER DE LOS ANDES S.A.S. y LABORATORIOS LAVERLAM S.A.**, en los términos y para los fines de los poderes conferidos (fls. 237-238, 250).

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día 15 FEB 2022 a las 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor

de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2020-00115, informando que venció el término concedido en auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref.: Ordinario No. 110013105008-2020-00115-00
Dte. JOSE DEL CARMEN QUIROZ QUINTERO
Dda. PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello, se observa la demandada PORVENIR S.A. no allegó escrito de contestación, advirtiendo que esto constituye un indicio grave en su contra, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social "(...) *La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado (...)*", se dispondrá tener por no contestada la demanda

Seguidamente, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello por parte de COLPENSIONES, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se dispondrá su admisión.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA como apoderado judicial PRINCIPAL, y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES conforme a los poderes conferidos.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. (Dr. LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ) como apoderada de la demandada AFP PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal.

QUINTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día - 2 DIC 2021 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2020-00093, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref.: Ordinario No. 110013105008-2020-00093-00
Dte. JACQUELINE RODRIGUEZ GUERRA
Dda. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA como apoderado judicial PRINCIPAL, y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES conforme a los poderes conferidos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. (Dra. BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL) como apoderado de la demandada AFP PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal.

CUARTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
 -2 DIC 2021 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la

respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-610, con contestación de demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00610 00
Dte. Oscar Merchán Aya
Ddo. Fundación Universitaria San Martín y otro

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se advierte que se notificó al Curador Ad Litem designado en auto anterior conforme lo prevé el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 (fls. 333-334), no obstante, durante el término de traslado la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN compareció al proceso por conducto de apoderado judicial y aportó contestación de la demanda, por lo que es posible colegir que tiene conocimiento del presente asunto.

En ese sentido, el Despacho dispone **RELEVAR** del cargo al Dr. CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA. **Comuníquesele esta decisión mediante el envío de mensaje de datos.**

Ahora bien, luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **PRODOME LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** (fls. 250-297) y **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN** (fls. 342-356), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **LEYDI YINED SEPÚLVEDA ZAMORA** como apoderada judicial de la demandada **PRODOME LTDA**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 241).

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **JUAN PABLO SARMIENTO TORRES** como apoderado judicial de la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día 16 FEB 2022 a las 10:30 A.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2018-536, con contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2018 00536 00

Bogotá D.C., 10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Carol Francisco Castiblanco contra Academia de Tenis Casablanca S.A.S. y otro.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del accionado **ALAIN ALFONSO FORERO** (fls. 38-52) y del Curador Ad Litem de **ACADEMIA DE TENIS CASABLANCA S.A.S.** (fl. 66), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día 16 FEB 2022 a las 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 ACO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2018-572, con contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2018 00572 00
Dte. María Yaned Dimate Díaz
Ddo. Colpensiones y otros

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la vinculada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** (fls. 247-259), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ASOCIADOS S.A.S.** como apoderada judicial **PRINCIPAL** y a la abogada **JUANITA ALEXANDRA SILVA TELLEZ** como apoderada judicial en **SUSTITCIÓN** de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día 27 FNE 2022 a las 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor

de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2016-118, descrito en silencio el traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado demandado. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2016-00118** 00
Dte. MARITZA GALVIS CÁRDENAS
Ddo. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, procede el Despacho a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la demandada, en contra del auto de fecha 05 de febrero de 2021 (fl. 744).

El profesional del derecho, esencialmente solicita la modificación del proveído en mención y se solicite la comparecencia del perito para ejercer la contradicción del dictamen.

Sentando lo anterior, sea lo primero manifestar que el recurso fue interpuesto dentro del término establecido por el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S., razón por la que el Despacho procede con su estudio.

Pues bien, para resolver basta con advertir que contrario a lo señalado por el recurrente, en inciso primero del auto adiado 05 de febrero de 2021, se accedió a la petición elevada por el apoderado demandado, visible a folios 729 a 730, mediante la cual se solicitó la comparecencia del perito LIBARDO ANTONIO MEDRANO BARBOSA para ejercer la contradicción del dictamen, ordenándose el envío de la citación electrónica correspondiente.

En consecuencia, el Despacho dispone **NO REPONER** el auto de fecha confutado.

Desatado el recurso impetrado, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y

80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 21 FEB 2022 a las 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2016-342, con contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2016 00342 00
Dte. ELECTRICARIBE S.A.
Ddo. COLPENSIONES Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del accionado **LUIS CARLOS ESTRADA MOGOLLÓN** (fs. 97-102), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **VICENTE WILSON ANIBAL SÁNCHEZ** como apoderado judicial del demandado **LUIS CARLOS ESTRADA MOGOLLÓN**, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

OBRE EN AUTOS la certificación No. 033822021 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folios 104 a 105, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día - 6 SEP 2021 a las 11:30 A.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2014-00239, para programar fecha de audiencia virtual. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 AGO 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2014-00239-00
Dte. MIGUEL HERNANDO PARRA PRIETO Y OTROS
Dda. ASFLATOS LA HERRERA S.A.S. Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que no se allegó el informe juramentado por parte del representante legal de la UAERMV decretada en audiencia anterior, y que se encuentra vencido el término para ello, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

13 SEP 2021 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

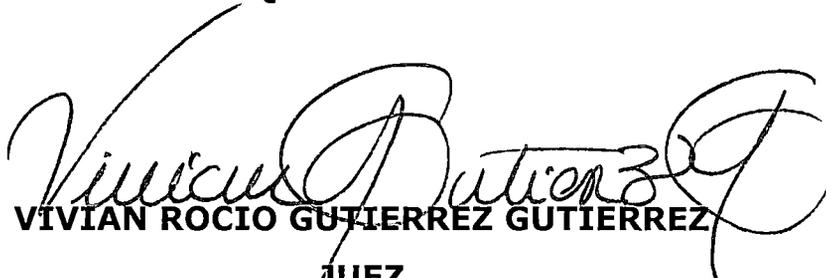
Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE como apoderada sustituta del demandante, conforme poder y certificado de existencia y representación legal allegado para tal efecto. (fls. 414 a 418)

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 45 de Fecha 11 AGO 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ